

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, A CARGO DEL DIPUTADO PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 72 a la Ley de Instituciones de Crédito, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años los bancos en México iniciaron un fuerte proceso de penetración en el mercado, al ampliar el número de créditos al consumo y la expedición de tarjetas de crédito. Esta situación derivaba de la supuesta marcha positiva de la economía y de un entorno favorable para ampliar el crédito a las familias mexicanas.

De esta forma, amplios sectores de la sociedad que no tenían acceso a los créditos derivados de la tenencia de una tarjeta de crédito se vieron en la posibilidad de obtenerla.

Debemos recordar que nuestro país venía de un severo proceso de restricción del crédito derivado de la grave crisis económica de 1995 que provocó una severa crisis de pagos, donde miles de familias se vieron imposibilitadas de hacer frente a sus obligaciones crediticias.

El entorno del crack de 1995 llegó al punto de cerrar la llave del crédito y fue hasta principios de la década del 2000 que se volvió a abrir el canal de los empréstitos para los mexicanos.

Una de las supuestas lecciones que dejó el descalabro económico de 1995 fue que se reconoció que las instituciones crediticias habían otorgado crédito sin tener todos los elementos de juicio y de valoración de la solvencia y la capacidad de pago de las personas beneficiadas. Suponíamos pues que los bancos serían más cuidadosos a la hora de emitir sus plásticos.

La realidad es que no fue así. El auge del crédito que se ha dado en los últimos años y la propia competencia entre instituciones crediticias generó que se dieran campañas de agresiva colocación de tarjetas de crédito entre el público consumidor.

Se colocaron *stands* en centros comerciales, en los propios bancos, en las tiendas de autoservicio, incluso en centros de afluencia elevada de personas como las terminales de transporte público, y llamadas telefónicas al domicilio del posible cliente.

Al momento que alguna persona hiciera la apertura de una cuenta de nómina o de cheques se le proporcionaba la solicitud para una tarjeta de crédito.

Además, el simple hecho de tener una tarjeta con alguna institución de crédito permitía que su buen manejo le otorgaba la posibilidad de contar con más tarjetas de crédito.

Se han documentado casos donde una sola persona tiene entre 10 y 12 tarjetas de crédito de varias instituciones bancarias. Otro tipo de problemas se da cuando el usuario obtiene un límite de crédito varias veces superior a su posibilidad de pago y al hacer un uso no adecuado del mismo se ve en problemas para cubrir sus deudas.

Compañeras y compañeros diputados: la situación antes reseñada se dio en un entorno de muy poca regulación por parte del Estado hacia los bancos, particularmente en las tarjetas de crédito, cuentas de nómina y de

cheques. A los usuarios se les cobraban una serie de comisiones que se excedían de los parámetros internacionales y que provocaban que el costo por tener un instrumento de este tipo fuera muy caro.

Con base en la presión de los usuarios y de ciertas acciones legislativas se ha ampliado la información que deben proporcionar las instituciones crediticias a sus usuarios. Se ha logrado, por ejemplo, que los bancos deban ofrecer entre sus productos lo que se ha denominado una tarjeta básica, que prácticamente no cobra comisiones ni anualidad.

Apenas en febrero pasado, esta soberanía aprobó una minuta de la Cámara de Senadores por la cual se realizaron una serie de modificaciones a diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México, con el fin de regular las condiciones en que otorgan préstamos a los usuarios del crédito. De entre estas modificaciones, destacan las siguientes:

El Banco de México vigilará que las instituciones de crédito otorguen créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan, incluso estableciendo límites a las tasas de interés aplicables, para lo cual podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes.

Se prevé que el Banco de México emita reglas que limiten o prohíban comisiones que no tienen justificación con base en ciertos principios claramente establecidos en ley entre los que se encuentra que sólo se pueden cobrar comisiones que efectivamente se vinculen con servicios prestados al cliente o por operaciones realizadas por este, que las entidades no pueden cobrar más de una comisión por un mismo hecho generador, y se prohíbe toda comisión que inhiba la movilidad o migración de los clientes de una institución a otra, esto último, a efecto de fomentar la competencia entre prestadores de servicios financieros.

Se establecen principios de transparencia y claridad en la información relativa a las comisiones que se cobren por servicios financieros que deberán cumplir todos los obligados conforme esta ley, a efecto de que los clientes de las entidades financieras cuenten con elementos que les permitan tomar una decisión informada para elegir o cambiar de prestador de servicios financieros según le convenga.

Por otra parte, el Banco de México estará obligado por ley a publicar periódicamente indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones, a efecto de que los resultados de la implantación de estas nuevas normas puedan ser medidos en su eficacia a través de esta información.

Asimismo, se faculta al Banco de México para vetar la entrada en vigor de los aumentos en las comisiones cuando estos no sean justificables.

Aunque lo antes señalado es un avance, aún persisten criterios y disposiciones que ponen en una situación de vulnerabilidad al usuario de tarjetas de crédito. Nos referimos a la circular número 29/2008, denominada "Reglas a las que habrá de sujetarse la emisión y operación de Tarjetas de Crédito", mediante la cual autoriza a las instituciones de banca múltiple a cargar los adeudos no cubiertos en tiempo por el uso de la tarjeta de crédito en cualquier otra cuenta que tenga abierta el mismo cliente con la institución bancaria.

La disposición contenida en dicha circular está permitiendo que los bancos se cobren de manera directa, sin mediar resolución judicial de por medio los adeudos de las personas que tengan en su tarjeta de crédito a través de la cuenta de nómina que tengan abierta con la misma institución financiera. Para decirlo en términos coloquiales se están cobrando a lo chino.

Es cada vez más común que el patrón o empleador pague la nómina a través de un instrumento electrónico, siendo el más común las tarjetas de nómina y lo que está sucediendo es que los bancos absorben los recursos del pago de nómina para cubrir los adeudos que tienen dichos trabajadores.

Esta práctica es violatoria de la protección al salario que establece nuestra norma fundamental y de la Ley Federal del Trabajo.

Los artículos 5o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen lo siguiente:

"Artículo. 5o. (...)

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123. (...)

A. (...)

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento."

Cifras a diciembre de 2009 señalan que la cartera de crédito en tarjetas de crédito es de 227 mil 572 millones de pesos, de dicho total el 8.77 por ciento está en mora, es decir que se han dejado de cubrir pasivos por el orden de 19 mil 958 millones de pesos. Dichas cifras son menores a las registradas en noviembre del mismo año donde el índice de morosidad fue de 9.27 por ciento.

Compañeras y compañeros diputados: la pretensión de la iniciativa que ponemos a su consideración es inhibir la práctica de las instituciones crediticias de cobrar de manera directa los adeudos de tarjeta de crédito, lo que además será una medida de protección al salario y al ingreso de miles de trabajadores.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un artículo 72 a la Ley de Instituciones de Crédito

Artículo 72. En la celebración de contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, señalados en la fracción VII del artículo 46 de esta ley, no podrán cobrarse los adeudos no cubiertos en tiempo y forma con los recursos que reciba el cliente en la cuenta de nómina en la que el empleador o patrón transfiera de manera electrónica su salario y demás prestaciones laborales.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga toda disposición que se oponga al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2010.

Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica)